

A Despacho de señor Juez, para informar que, por reparto, correspondió conocer del presente proceso, el cual fue rechazado por parte del juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo-Valle del Cauca, por carecer de competencia para tramitarlo. El proceso remitido consta de 3 archivos en formato PDF y uno en Microsoft Excel, que contienen el escrito de demanda, sus anexos, el auto mediante el cual el juzgado de origen se declaró sin competencia y el índice del proceso electrónico. Sírvase proveer

GUILLERMO VALDES FERNÁNDEZ
SECRETARIO

PROCESO: NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: MARITZA MEDINA MARIÑO.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE YUMBO, SECRETARIA DE TRANSITO.
RADICACION: 76001310300120210016700.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, diez (10) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial, y revisado el auto mediante el cual el juzgado 1 Civil Municipal de Yumbo-Valle del Cauca se declaró sin competencia para conocer del presente proceso, se observa que aquel despacho ordenó remitirlo a la oficina de reparto, a fin de que fuera repartido entre los Juzgados Administrativos de Cali; sin embargo, se observa que por error en la remisión, concretamente en la denominada ficha de remisión, y contrario a lo ordenado por el juzgador remitente, la secretaría de aquel juzgado remitió el expediente a la oficina de reparto, con la indicación de que fuese repartido entre los juzgados Civiles del circuito de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, y como quiera que el auto emitido por el juzgado de origen es claro en indicar que el proceso debe ser remitido a los juzgados Administrativos de esta ciudad, por competencia, conforme las claras razones allí expuestas, igualmente compartidas por este despacho, huelga concluir entonces que aquel error secretarial, no impide la devolución del expediente a la Oficina Judicial de apoyo de la comarca, a efecto de que el asunto se repartido entre los jueces administrativos de Cali, en obediencia a lo dispuesto por el Juez 1 Civil Municipal de Yumbo-Valle del Cauca, y en caso de que se deba corregir el oficio de remisión o la ficha de reparto, deberá llegado el caso procederse por quien corresponda, a hacer el trámite de rigor ante el juzgado de origen.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1º.-ABSTENERSE de avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado 1 Civil Municipal de Yumbo-Valle del Cauca.

2º.- DEVOLVER el expediente a la Oficina de Reparación a fin de que sea remitido a los Jueces Administrativos de esta ciudad (reparto), conforme lo considerado anteriormente.

3.- NOTIFICAR a las partes el presente auto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad
Secretaria
Cali, 11 DE AGOSTO DEL 2021
Notificado por anotación en el estado No.132
De esta misma fecha
Guillermo Valdés Fernández
Secretario